EST-VCT-GIAM-136

ESTADO No. 136

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de septiembre de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	**RH5-12191**	**JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS**	**174-175**	**12/09/2016**	**AUTO GCM No 002320**	REQUERIR al señor JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS y a la sociedad HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, alleguen nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR al señor JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS ya la sociedad HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las zonas determinadas como susceptibles de otorgar son de su interés, especificando el volumen a explotar en

						cada una de ellas de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 26 de agosto de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RHI-14471**	**ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S**	**39-40**	**12/09/2016**	**AUTO GCM No 002317**	REQUERIR sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender Desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RH4-15141**	**ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S**	**38-39**	**12/09/2016**	**AUTO GCM No 002318**	REQUERIR a la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación

						por Estado de la presente providencia, allegue nueva certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, aclarando su calidad de contratista dentro de la misma, que especifique el trayecto de la vía, la duración de los trabajos y la cantidad máxima que habrán de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.,, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación de la zona determinada como susceptibles de otorgar si la misma es de su interés, especificando el volumen a explotar en ésta de acuerdo con el certificado por la Entidad Pública para la cual se realiza la obra y atendiendo el área determinada de acuerdo con la evaluación técnica del 25 de agosto de 2016, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RHI-15001**	**ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S**	**39-40**	**12/09/2016**	**AUTO GCM No 002319**	REQUERIR a la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el articulo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. REQUERIR a la sociedad ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, para que dentro del. término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, allegue certificación en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, esto es, que sea expida por la Entidad Pública para la cual se realice la obra, que especifique el trayecto de la vía, se aclare la duración de los trabajos que se pretenden desarrollar

						y la cantidad máxima que habrá de utilizarse, atendiendo lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy**, 14 de septiembre de 2016,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ-JGONZALEZ